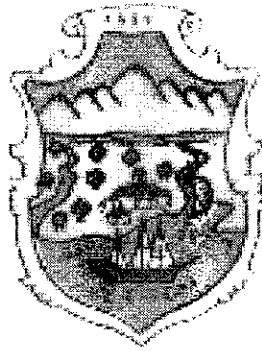
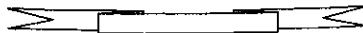




Concejo
Santiago de Cali



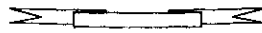
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.

OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales de la política pública de protección y bienestar integral de la fauna, con el fin de garantizar las condiciones de prevención, investigación, vigilancia, control de los factores de riesgo asociados a la salud de la población humana y de la población animal, y la tenencia responsable de animales domésticos, tanto individual como colectiva. ✓

Estos lineamientos estarán bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y serán directas y transversales de acuerdo con la misión y responsabilidades de cada una de las reparticiones administrativas. ✓

La Policía Ambiental de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- y las demás autoridades que la ley determine, participarán de acuerdo a sus competencias en el establecimiento de las políticas que adopte la administración municipal. ✓

ARTÍCULO 2.

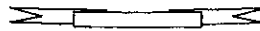
FINALIDAD. Los Lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali tienen como finalidad establecer los conceptos y acciones para que el Alcalde de Santiago de Cali y las entidades correspondientes formulen, adopten e implementen programas, estrategias y proyectos necesarios para garantizar la promoción de la



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

salud, la protección y bienestar integral de los animales y la prevención de enfermedades articulando los sectores públicos y privados, la academia y la ciudadanía en general, para generar territorios saludables de convivencia entre los animales y los seres humanos. ✓

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. La política pública de protección y bienestar integral de la fauna que desarrolle la Administración Municipal, se hará con base en los siguientes principios: ✓

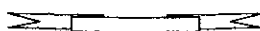
- 1. Bienestar.** El manejo integral de la fauna en Santiago de Cali se basa en el respeto, el cuidado y la protección, y va en contra del sufrimiento, cautiverio, abandono y abuso de la misma. ✓

Se debe garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas sustentados en la prevención, concientización, educación, control social y mejoramiento de las condiciones de la fauna local. ✓

Se requiere asegurar el cumplimiento y la aplicación de la Constitución Política, leyes, decretos y normas regionales y locales expedidos sobre la materia, tendientes a mejorar el bienestar de la fauna, la calidad de vida y salubridad de los habitantes y la sostenibilidad del medio ambiente. ✓

- 2. Respeto y protección.** Se reconoce la importancia de todas las relaciones humanas, especialmente con la fauna, estableciendo la responsabilidad de los ciudadanos, tenedores, poseedores, dueños y cuidadores en la protección y manejo de las condiciones de bienestar de los animales. ✓
- 3. Salud pública.** El reconocimiento de los animales como portadores de derechos, no se antepone al derecho de los ciudadanos a gozar de un entorno sano y un ambiente saludable en el Municipio de Cali. ✓
- 4. Responsabilidad, prevención y educación.** La gestión administrativa de las entidades responsables se orientará hacia la aplicación de criterios, planes, programas y

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

acciones que reduzcan los factores de riesgo sanitario y ambiental que afecten a la comunidad y los animales. ✓

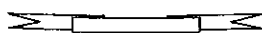
5. **Humanismo y solidaridad.** Para responder a los derechos de los animales de cuidado, protección y bienestar debe generarse sentido de solidaridad y concientización tanto de las entidades comprometidas con el objetivo como de toda la población caleña. ✓
6. **Sostenibilidad ambiental y económica.** Las acciones a desarrollar incluirán a los diferentes actores de la sociedad en el cumplimiento de las políticas, legislación y principios relacionados con la convivencia y el manejo de la fauna, mediante estrategias ambientales económicamente sostenibles. ✓
7. **Prevención y sanción.** En la actuación de las autoridades responsables de esta Política Pública siempre deberán prevalecer las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio. ✓
8. **Interinstitucionalidad.** La intervención coordinada de los actores del desarrollo y ejecución de programas de origen público o privado fortalecerá la participación en el manejo y control de la fauna doméstica y silvestre, propiciando impactos favorables en la cultura de protección, bienestar animal, control de zoonosis y, en general, de las diferentes manifestaciones de vida, potencializando sus fortalezas y oportunidades. ✓

ARTÍCULO 4.

LINEAMIENTOS. Establécense para el Municipio de Santiago de Cali los Lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna, que deberá desarrollar la Administración Municipal en el corto, mediano y largo plazo, bajo los siguientes parámetros: ✓

1. Garantizar la dignidad de la fauna generando una cultura ciudadana de respeto, cuidado y protección acogiendo las cinco libertades de los animales:
 - a) No padecer hambre ni sed ✓
 - b) No sufrir molestias ✓
 - c) No sufrir dolor, heridas o enfermedades ✓
 - d) Libertad para expresar su comportamiento natural, y ✓

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



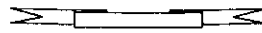
Concejo

Santiago de Cali

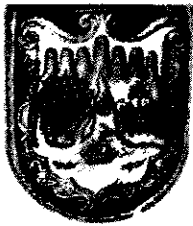
POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- e) No sufrir miedo ni angustia. ✓
2. Prevenir y controlar factores de riesgo que ocasionen la transmisión de enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes del Municipio. ✓
3. Para contribuir al bienestar animal, humano y a los ecosistemas se debe implementar un plan de atención veterinaria integral (intra y extramural) como servicio a las poblaciones priorizadas por riesgo de enfermedad, insalubridad, condiciones de pobreza y maltrato y aquellos animales albergados en los centros del Municipio. ✓
4. Articular la gestión estatal y la participación comunitaria con programas pedagógicos sobre la protección y bienestar integral de la fauna y sus alcances. ✓
5. Incluir a los centros educativos en la ejecución de programas de prevención de la zoonosis, protección y bienestar integral de la fauna. ✓
6. Mantener un programa de capacitación continua y recíproca de los funcionarios de la Administración Municipal, de acuerdo con la idoneidad y temas de su competencia, encargados del desarrollo de programas de prevención, investigación, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a la presentación de zoonosis y programas de protección y bienestar integral animal. ✓
7. Implementar programas de monitoreo e investigación para fortalecer las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades zoonóticas. ✓
8. Controlar y desestimular la comercialización, tráfico, exhibición y tenencia de especímenes de fauna silvestre como animales de compañía en alguna forma de cautiverio. ✓
9. Controlar la reproducción indiscriminada de animales de compañía en el Municipio de Cali. ✓

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

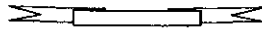
10. Coordinar acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para alcanzar una adecuada planeación, ejecución, verificación y control social del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica en el Municipio de Cali. ✓
11. Crear un grupo de atención especializado en situaciones de emergencia y rescate animal, como apoyo en casos de catástrofes ambientales como inundaciones, terremotos, incendios, entre otras. ✓
12. Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos mediante acciones de promoción de la salud (bienestar animal) y prevención de las enfermedades (zoonosis), cuidando su relación con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura. ✓
13. De conformidad con el artículo 29 literal b numeral 2 literal e de la Ley 1551 de 2012, establecer en los reglamentos de policía que dicte el alcalde, las infracciones y sanciones para los actos de maltrato, abandono, comercialización y tráfico ilegal de fauna, así como los mecanismos para que la ciudadanía pueda acceder de manera ágil y oportuna a presentar las denuncias sobre los actos mencionados. ✓
14. Implementar un programa integral de control poblacional acorde con los lineamientos internacionales de protección y bienestar animal, recomendados por la OPS, OMS, WSPA, entre otras organizaciones. En virtud de ello el alcalde deberá entre otras medidas establecer:
 - a) Un sistema de identificación y registro de fauna doméstica. En virtud de lo anterior el alcalde podrá utilizar mecanismos tecnológicos como los dispositivos subcutáneos de identificación en el animal. ✓
 - b) Programas masivos de esterilización. En virtud de lo anterior realizar jornadas de esterilizaciones fijas y móviles en las diferentes comunas de la ciudad con énfasis en aquellas donde se encuentre mayor concentración de población animal. ✓



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- c) Programas de adopción. En virtud de lo anterior se busca promover el acogimiento de fauna doméstica, en óptimas condiciones de salud, para generar cultura ciudadana que priorice la adopción sobre la compra. ✓
 - d) Programas de disposición final de cadáveres de animales, como medidas de salubridad pública. ✓
 - e) El municipio determinara los parámetros para controlar el comercio y la explotación económica de los animales, tales como: comercio legal e ilegal de fauna doméstica, el uso de animales con fines de trabajo y espectáculos con animales de conformidad con lo que establezca la ley para cada tipo. ✓
15. En aras de lograr una participación efectiva de la comunidad en el cumplimiento de los programas y proyectos que permita desarrollar la Política Pública de Protección y Bienestar de la fauna que se implemente, se adoptaran los medios expeditos para que los diversos sectores sociales estén informados y participen activamente en la consecución de los fines que ella demanda. ✓
16. Garantizar el bienestar integral de los animales rescatados, decomisados o tomados en custodia por maltrato, abandono, comercialización y tráfico ilegal, etc, a través de un centro de protección y bienestar integral animal, adecuado para prevención, investigación, vigilancia y control de zoonosis y, en general, a las necesidades de las diferentes especies de fauna doméstica presente en el Municipio de Cali, y el fortalecimiento del Centro de Protección y Bienestar Integral de la Fauna Silvestre. ✓

CAPITULO II

ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA

ARTÍCULO 5.

TENENCIA RESPONSABLE. Promover la cultura ciudadana de tenencia responsable de animales domésticos y la participación integral de todos los actores sociales en Santiago de Cali, con el fin de prodigarles las condiciones medioambientales, sanitarias y estructurales

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

que requieran, en armonía con la salud de los ciudadanos del Municipio. ✓

La cultura de tenencia responsable de la fauna doméstica exige al propietario, tenedor, poseedor o custodio, aparte de la adecuada alimentación, hospedaje y afecto, espacios adecuados para su actividad física y un estricto cumplimiento de planes sanitarios con el fin de contrarrestar las enfermedades propias de cada especie, con especial atención de las zoonóticas para garantizar la salud de la comunidad. ✓

ARTICULO 6.

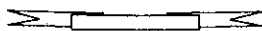
CENTROS INTEGRALES DE BIENESTAR ANIMAL Y CONTROL DE ZONOSIS. La Administración Municipal podrá disponer de espacios físicos técnicamente adecuados para la vigilancia de zoonosis y bienestar integral de la fauna doméstica y la fauna silvestre. ✓

ARTICULO 7.

CENTRO PARA EL BIENESTAR INTEGRAL ANIMAL Y LA VIGILANCIA DE ZONOSIS DE LA FAUNA DOMÉSTICA. Para el bienestar integral del animal, prevención, investigación, vigilancia y control de las zoonosis de la fauna doméstica abandonada, rescatada, decomisada y en condición de calle, la Administración Municipal podrá fortalecer, entre otras, las siguientes acciones:

1. Alojamiento transitorio para animales que deambulen en espacio público o se decomisen por maltrato.
2. Acciones extramurales sobre tenencia de animales.
3. Recolección de animales callejeros y/o sin propietario responsable.
4. Retención de animales.
5. Valoración y asistencia de sanidad animal. Asistencia para animales de compañía de los habitantes de y en situación de calle.
6. Identificación y registro.
7. Vacunación antirrábica canina y felina.
8. Vacunación de encefalitis equina.
9. Vigilancia epidemiológica - Observación de animales.
10. Control de la población canina y felina (esterilización)
11. Investigación en salud y manejo animal.
12. Inspección y control de la tenencia de animales en viviendas, centros de sanidad, de comercialización y cría, y de actividades y lugares afines, donde participen animales.
13. Promoción y control del transporte de animales.
14. Adopciones ✓

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

15. Programas para la promoción del bienestar animal.
16. Programas veterinarios preventivos para el bienestar integral y la prevención de zoonosis de la fauna doméstica, mediante alianzas con entidades de protección animal.
17. Programas y acciones de prevención y control de factores de riesgo biológico de zoonosis emergentes, reemergentes y actuales.
18. Programas de monitoreo e investigación para la promoción, prevención y control de enfermedades zoonóticas.
19. Control de roedores y vectores ✓

Parágrafo.

Los animales de entrega voluntaria, por razones comprobadas de afectación de sus condiciones de bienestar, o por representar un riesgo para la salud, podrán ser recibidos en el centro para el bienestar integral animal y la vigilancia de la zoonosis, previa evaluación por parte de los médicos veterinarios, quienes decidirán el destino del animal; para tal efecto, el alcalde podrá determinar los costos de los servicios que deberá asumir el propietario del animal, cuya entrega realiza voluntariamente. ✓

ARTICULO 8.

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EQUINOS. La Secretaría de Salud Pública Municipal, para facilitar la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades sanitarias y ambientales, podrá implementar un sistema de identificación que contenga entre otras opciones: ✓

1. Mecanismos tecnológicos, como los dispositivos subcutáneos, que contengan información referente a la especie del animal de compañía o equino, nombre del propietario, documento de identidad, dirección y teléfono, para su identificación. ✓
2. Un software y hardware como herramientas para consolidar la correspondiente base de datos. ✓

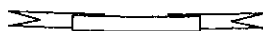
Parágrafo I.

Una vez implementado el sistema, la identificación será obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas dueñas, poseedoras y tenedoras de animales de compañía y equinos. ✓

Parágrafo II.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud Pública Municipal podrá habilitar puntos o sitios, fijos y móviles. ✓

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo III. Los criaderos, veterinarias, pesebreras y albergues privados, entre otros establecimientos para animales de compañía y equinos, deberán reportar el número de animales existentes con registro e identificación y novedades, a la Secretaría de Salud Pública Municipal, so pena de asumir las responsabilidades jurídicas y pecuniarias. ✓

ARTICULO 9. CONTROL POBLACIONAL DE FAUNA DOMÉSTICA. La Secretaría de Salud Pública Municipal podrá fortalecer programas de Control de la Población Animal mediante campañas masivas y permanentes de esterilización de caninos y felinos, de forma temprana, extendida y de calidad, mediante unidades móviles de esterilización, además de las realizadas en el Centro de Protección y Bienestar Integral de la fauna doméstica, priorizando las comunas de mayor población animal y cumpliendo con los protocolos internacionales dispuestos para este tipo de intervenciones. ✓

Parágrafo I. La Secretaria de Salud Pública Municipal podrá establecer como uno de los mecanismos de control poblacional la eutanasia compasiva de animales, previa revisión y aprobación por parte del médico veterinario, siguiendo el protocolo establecido por la Organización Panamericana de la Salud –OPS–, la Organización Mundial de la Salud –OMS– y la Word Society for the Protection of Animals –WSPA–, garantizando el bienestar del animal durante todas las etapas del procedimiento. ✓

Parágrafo II. La Secretaria de Salud Pública Municipal podrá controlar humanitariamente la población de palomas implementando el sistema de "palomares anticonceptivos" u otros mecanismos que garanticen el bienestar de estas aves, para evitar su proliferación, existencia en condiciones adversas y efectos perjudiciales para la salud pública. ✓

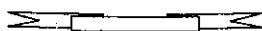
ARTICULO 10. ADOPCIÓN DE FAUNA DOMÉSTICA. La Secretaría de Salud Pública Municipal establecerá el protocolo para adopción de animales de compañía y equinos garantizando las cinco libertades, de conformidad con el artículo 4º numeral 1, del presente Acuerdo. ✓



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Secretaría de Salud Pública Municipal podrá promover la adopción de caninos, felinos y equinos, mediante campañas en puntos amigables, como centros comerciales, unidades residenciales, parques, zona rural, entre otros. /

Parágrafo I. Las secretarías de Educación Municipal y de Cultura y Turismo podrán establecer programas pedagógicos con el propósito de que las instituciones educativas públicas y privadas, juntas de acción comunal y la ciudadanía en general visiten el centro de protección y bienestar integral al animal para promover la cultura de adopción responsable. /

Parágrafo II. La Secretaría de Salud Pública Municipal podrá conformar y mantener actualizada la Red de Adoptantes, para caninos, felinos y equinos, la cual será retroalimentada con el apoyo de las facultades de medicina veterinaria, fundaciones protectoras de animales, asociaciones de médicos veterinarios, la Unidad Municipal de Atención Técnico Agropecuaria, UMATA, el ICA y particulares, con participación de la veeduría ciudadana. /

Parágrafo III. De conformidad con el Decreto 0178 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, del Ministerio de Transporte, los equinos que hayan sido utilizados en vehículos de tracción animal serán adoptados y no podrán ser nuevamente utilizados como animales de trabajo. /

ARTICULO 11. CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA SILVESTRE. El Municipio, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, podrá suscribir alianzas necesarias con los Centros de Atención y Valoración -CAV- y de Atención, Valoración y Rehabilitación -CAVR-, para adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, de conformidad con la normatividad vigente. /

El centro de atención será un hogar de paso únicamente para la fauna silvestre; en consecuencia, su permanencia será transitoria, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. /

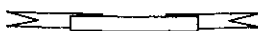
Parágrafo. El Municipio, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, podrá ejercer el



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

control y vigilancia de la población de las distintas especies de fauna silvestre entregadas a los centros enunciados en el inciso 1 del presente artículo y a quienes hagan parte de de la Red de Amigos de conformidad con la normatividad vigente. /

ARTICULO 12. RED DE AMIGOS DE LA FAUNA SILVESTRE. Las autoridades ambientales competentes podrán proyectar, apoyar e impulsar la Red de Amigos de la Fauna Silvestre de conformidad con las normas vigente. /

Parágrafo. Las organizaciones ambientales y animalistas sin ánimo de lucro que dispongan de albergues para fauna silvestre deberán hacer expresa, ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, su intención de pertenecer a la Red de Amigos de la Fauna Silvestre y cumplir con la normatividad vigente. /

ARTICULO 13. DESTINACIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE. Para el caso de fauna silvestre decomisada, aprehendida preventivamente o restituida, la autoridad ambiental competente podrá disponer de ésta, de conformidad con lo determinado en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" y cuyo artículo 52 dispone que "la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:"

1. Liberación
2. Disposición en un CAVR
3. Destrucción, incineración y/o inutilización
4. Entrega a zoológicos, red de amigos de la fauna
5. Entrega a zocriaderos
6. Tenedores de fauna silvestre
7. Liberaciones en semicautiverio /

ARTICULO 14. DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES. La Secretaría de Salud Pública Municipal, como medida de salubridad pública y con el propósito de dar manejo adecuado a la disposición

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0320 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

final de los cadáveres de animales, podrá implementar, entre otras, las siguientes herramientas:

1. Una ruta para recolección de residuos peligrosos.
2. Un horno crematorio que cumpla con la capacidad, licencias, permisos y las normas ambientales para su funcionamiento.
3. Un lote de terreno con el propósito de dar sepultura a los cadáveres de los animales. ✓

CAPITULO III

EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL MANEJO DE FAUNA

ARTICULO 15. TRANSFORMACIÓN CULTURAL EN TENENCIA RESPONSABLE DE FAUNA DOMÉSTICA. El Municipio podrá implementar programas pedagógicos y de cultura ciudadana, enfocados hacia el respeto y cumplimiento de los derechos de los animales, deberes y derechos de sus propietarios, en cuanto a la prevención para la salud humana (zoonosis), la protección y el bienestar integral animal.

Parágrafo. El desarrollo de los programas será responsabilidad de las Secretarías de Salud Pública Municipal, Educación Municipal y Cultura y Turismo. ✓

ARTICULO 16. CALI EN ARMONÍA CON LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. La Secretaría de Salud Pública Municipal, en coordinación con las Secretarías de Educación Municipal y de Cultura y Turismo, podrá desarrollar e implementar programas educativos sobre protección y bienestar (Tenencia Responsable de Animales) y Prevención para la Salud Humana (Zoonosis) en instituciones educativas públicas y privadas, a través de instrumentos como la cátedra Recreación de la Identidad Caleña, establecida por el Acuerdo 156 de 2005, y en las comunas y corregimientos a través de las juntas de acción comunal y/o juntas administradoras locales. ✓

ARTICULO 17. PROGRAMA ANIMAL DE COMPAÑÍA ESCOLAR. La Secretaría de Educación Municipal podrá implementar el programa Animal de Compañía Escolar para promover la

A



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

adopción de fauna doméstica abandonada y fomentar la educación humanitaria entre niños, niñas y adolescentes formándolos para la tenencia responsable. ✓

ARTICULO 18. TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA ERRADICAR LA TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE. Las Secretarías de Educación Municipal, de Cultura y Turismo y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Valle -CVC-, podrán desarrollar programas y campañas pedagógicas para desestimular la tenencia, tráfico, exhibición y comercialización de la fauna silvestre y su utilización como animales de compañía. ✓

ARTICULO 19. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud Pública Municipal podrá capacitar y fortalecer la idoneidad del personal encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, albergues, ferias y demás lugares y actividades relacionadas con la fauna doméstica; en igual sentido, el DAGMA lo podrá hacer con su personal, para el manejo de la fauna silvestre. ✓

CAPITULO IV

REGULACIÓN LOCAL DEL COMERCIO Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA FAUNA

ARTICULO 20. CRITERIOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS CON ANIMALES. Las cabalgatas, desfiles, subastas y demás eventos donde participen especies mayores deberán cumplir para su autorización y funcionamiento con el transporte adecuado y los requerimientos higiénico-locativos y sanitarios exigidos por el ICA y las Secretarías de Salud Pública Municipal y de Gobierno, Convivencia y Seguridad. ✓

La Secretaría de Salud Pública Municipal realizará acciones de inspección, vigilancia y control durante los eventos, espectáculos y festejos que utilicen animales. ✓

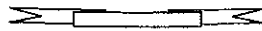
La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad deberá prohibir la venta y consumo de alcohol y



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0380 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

sustancias psicoactivas en los espectáculos con animales.

Parágrafo.

El Municipio debe exigir y velar por el cumplimiento de las condiciones definidas en la Sentencia C 666 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Corte Constitucional para las corridas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos contenidos en el artículo 7 de la Ley 84 de 1989.

ARTICULO 21.

CRITERIOS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIO DE FAUNA DOMÉSTICA. Por razones de salud pública y bienestar animal, para la tenencia, exhibición, uso y comercio de fauna doméstica, en plazas de mercado y establecimientos comerciales de venta de animales se considerarán los siguientes criterios:

1. La Secretaría de Salud Pública Municipal realizará acciones de inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos que comercializan fauna doméstica y en pie, verificando la legalidad del establecimiento, las condiciones higiénico-locativas, sanitarias y de bienestar de los animales, garantizando las cinco libertades y regulando la edad mínima para su comercialización.
2. La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y la Policía Ambiental realizarán el control del comercio de fauna doméstica en lugares públicos no autorizados.

ARTICULO 22.

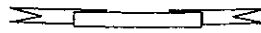
CRITERIOS PARA REGLAMENTAR EL USO DE ANIMALES CON FINES DE TRABAJO. La Secretarías de Salud Pública Municipal y de Gobierno, Convivencia y Seguridad, en coordinación con el ICA, realizarán de acuerdo con su competencia, las actividades de inspección, vigilancia y control de la fauna utilizada con fines de trabajo para garantizar las cinco libertades, un plan sanitario, horarios de trabajo y actividades que no excedan su capacidad física.



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0380 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo. El Municipio velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 769 de 2002, por la cual se prohíbe el tránsito de vehículos de tracción animal.

CAPITULO V

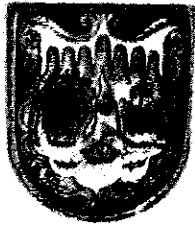
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DENUNCIAS SOBRE FAUNA

ARTICULO 23. MECANISMOS DE ATENCIÓN PARA DENUNCIAS CIUDADANAS. El Municipio podrá disponer de mecanismos para que la ciudadanía pueda acceder, de manera ágil y oportuna, a presentar denuncias sobre hechos que constituyen maltrato, abandono, tráfico y comercialización ilegal de fauna, los cuales activarán el protocolo de atención y emergencias.

Parágrafo. La Secretaría de Salud Pública Municipal, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en coordinación con el ICA, la Corporación Autónoma Regional del Valle -CVC-, Bomberos Voluntarios y Policía Ambiental, de acuerdo con sus competencias, operarán mecanismos de atención, rescate, captura, recolección y retiro de fauna.

ARTICULO 24. DE LAS SANCIONES. La Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad a través de las inspecciones de policía deberá dar aplicación a las sanciones por aquellas conductas que la norma tipifica como maltrato a los animales para lo cual deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Salud Pública Municipal y al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA- respectivamente las imposiciones que se hayan generado en aplicación de estas sanciones. ✓

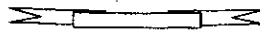
Parágrafo I. La información reportada podrá ser procesada por la Secretaria de Salud Pública Municipal y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA- de acuerdo a sus competencias; que le permita a la administración con fundamento en ella, iniciar programas y proyectos para contrarrestar este tipo de conductas.



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo II. La Secretaría de Salud Municipal se encargará de los procesos sancionatorios por incumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. ✓

Parágrafo III. El Municipio garantizará la participación de las sociedades protectoras de animales en calidad de veedoras como lo estipula el artículo 59 de la Ley 84 de 1989. ✓

CAPITULO VI

DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN

ARTICULO 25. SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA. El Municipio utilizará los medios masivos y alternativos de comunicación y las redes sociales para divulgar y socializar a la comunidad y a las autoridades, los contenidos y alcances de los Lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Cali. ✓

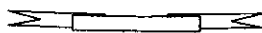
CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26. ESPECTÁCULOS CIRCENSES. Para los espectáculos circenses con animales se dispone:

1. El Municipio de Santiago de Cali prohibirá el préstamo, arrendamiento o comodato de bienes de uso público para la realización de espectáculos circenses con animales.
2. Para que se realicen espectáculos circenses con animales en predios privados se deberá aportar, entre los requisitos para su autorización, el respectivo uso del suelo que permita desarrollar esa actividad, de conformidad con el código 9219 de la Matriz de Usos del Suelo "otras actividades de entretenimiento" del Acuerdo 069 de 2000 o el Plan de Ordenamiento Territorial, POT. ✓

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0330 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo I. En el evento mencionado en el numeral 2 de este artículo, los animales que intervienen en el espectáculo circense deberán entrar en un período de cuarentena que será determinado, vigilado y controlado por la Secretaría de Salud Pública Municipal. ✓

Parágrafo II. A los animales que intervienen en el espectáculo circense se les garantizará las cinco libertades que consagran el artículo 4 numeral 1 del presente Acuerdo, lo establecido en el Acuerdo 114 de 2003 y la normatividad vigente. ✓

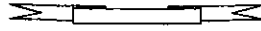
Parágrafo III. Los espectáculos circenses deben demostrar la obtención legal del animal en el país de origen y el ingreso legal a Colombia. (Decreto 1608 de 1978). ✓

ARTICULO 27. GESTIÓN DE RECURSOS. Para el diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de los procesos establecidos en los Lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna, el Municipio de Santiago de Cali gestionará proyectos, donaciones y comodatos de bienes muebles e inmuebles, recursos económicos, transferencia de tecnologías y capacitación, entre otros, ante el Gobierno Nacional, Departamental, entidades descentralizadas, empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas y sin ánimo de lucro, organizaciones del orden municipal, departamental, nacional e internacional.

Parágrafo. El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal adicional al que se encuentra soportado en los planes y proyectos de la administración municipal, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 28. COMITÉ ASESOR. De conformidad con la Ley 5a. de 1972, por la cual se provee la fundación y funcionamiento de las juntas protectoras de animales, la Administración podrá instituir un comité asesor integrado por el Gobierno Municipal y las organizaciones e instituciones públicas o privadas y sin ánimo de lucro dedicadas a la protección animal, organizaciones del orden municipal, departamental, nacional e internacional, el cual velará por el cumplimiento de los objetivos aquí plasmados. ✓

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0280 DE 2012



Concejo

Santiago de Cali

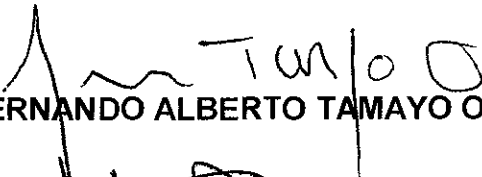
POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 29. REGLAMENTACION. La Adopción de la Política Pública de Protección y bienestar integral de la Fauna para el Municipio de Santiago de Cali, en su reglamentación tendrá en cuenta las diferentes instancias y responsabilidades que corresponde a cada una de sus dependencias involucradas conforme a su misión y responsabilidad, así como la gestión de los recursos requeridos para su implementación.

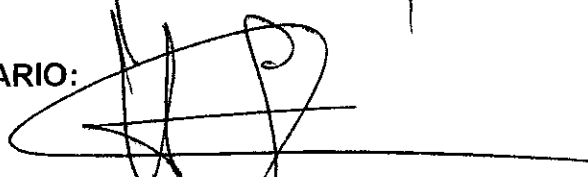
ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Municipio y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras, el día 26 de Octubre del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día Lunes 26 de Noviembre del año 2012.


HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) ↓



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 10 de Diciembre del 2012, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0330 “ **POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 10 dias del mes de Diciembre del 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 2008 constando de 19 folios

HAROLD JIMENEZ ALARCON
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA